

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6941 Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19.

BDNS (Identif.): 537112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537112>)

Primero. Beneficiarios:

Pymes y autónomos que ejerzan una actividad empresarial propia, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, constituidas o creadas con anterioridad a 14 de Marzo de 2020 y dedicadas a cualquier sector de actividad.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas perjudicadas por la crisis COVID-19, en el mantenimiento de su actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de mantenimiento de la actividad empresarial para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, BORM n.º 267 de 17/11/2020.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €), financiada por los Fondos COVID de la Administración General de Estado.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario será la establecida en relación con la plantilla media.

Plantilla media	Importe subvención
Hasta 10 empleados:	10.000 €
De 11 a 20 empleados	12.500 €
Más de 20 empleados	15.000 €

Sexto. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible, a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y las solicitudes se podrán presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 24 horas del día 11 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de la documentación prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 7 la citada Orden de 13 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que se debe presentar junto a la solicitud de la subvención, en el supuesto de personas jurídicas con representantes mancomunados, se deberá presentar el documento de ratificación de la solicitud formulada suscrito por los representantes mancomunados necesarios, de conformidad con lo requerido en el modelo de solicitud normalizada.

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.